



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 232 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 24 MAR. 2014

VISTO:

Los Informes N° 052-2014-GRAP/07.01/OF.RR.HHYE, N° 16-2014-GRAP/GRDE y Oficio N° 002-2014-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURÍMAC, de registro SIGE N° 00000174.

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General Regional, vía propuesta del Gerente Regional de Desarrollo Económico, ha visto por conveniente disponer el contrato en la condición de suplencia temporal del **Bach. en Ingeniería Edwin VALVERDE TAPIA**, en plaza reservada de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac;

Que, por designación del **Ingeniero Químico Eleodoro Ángel DELGADO VILCA**, en cargo de confianza, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, la plaza N° 035 se encuentra Reservada;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2014, establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). **En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente;** asimismo el Numeral 8.1 Artículo 8° de la misma Ley, precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público, por servicios personales y nombramiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal **al Bach. en Ingeniería Edwin VALVERDE TAPIA**, en el cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPA, Plaza Reservada N° 035, de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, con vigencia del 02 de Enero al 31 de Marzo del 2014, si la designación concluye antes de la fecha indicada, el contrato se resolverá automáticamente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver el Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

